

**AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO**

Anuncio. (PP. 5/92).

165

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERIA DE GOBERNACION

**DECRETO 227/1991, de 19 de noviembre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (Cádiz), para adaptar su Escudo Heráldico.**

El Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (Cádiz) ha estimado oportuno adoptar su Escudo Heráldico Municipal, a fin de perpetuar en él los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico.

A tal efecto, y con arreglo a las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 13 de abril de 1989, publicado en el BOP de Cádiz núm. 138, de 17 de junio de 1989, elevó a esta Consejería de Gobernación, para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto de memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció conforme a las normas establecidas al respecto en la Ley de Bases del Régimen Local y en los artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, y con el informe preceptivo emitido por la Real Academia de la Historia, en sesión celebrada el día 15 de febrero de 1991, ratificado por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 4 de julio de 1991 y publicado en el BOP núm. 198 de 28 de agosto de 1991.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía, confiere competencias a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Administración Local.

En su virtud, al amparo de lo dispuesto en el artículo 26.15 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, o propuesto del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 19 de noviembre de 1991.

#### DISPONGO

Artículo Único. Se autoriza al Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (Cádiz), para adaptar su Escudo Heráldico Municipal que quedará organizado en la forma siguiente:

Escudo: De azur, el castillo donjonado de oro, sumada la torre del homenaje de una imagen morena de la Santísima Virgen Patrona de la Ciudad, vestida de plata y resplandeciente de oro, el castillo sobre ondas de azur y plata, al timbre corona real cerrada.

Sevilla, 19 de noviembre de 1991

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL MATIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

*ACUERDO de 11 de noviembre de 1991, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la urgente ocupación a los efectos de expropiación forzosa por el Ayuntamiento de Cádiz, de los bienes y derechos necesarios para la realización de una Escuela Taller de Vela denominada Bahía de Cádiz, en los terrenos del Club Náutico Deportivo Alcázar.*

El Excmo. Ayuntamiento de Cádiz en sesión celebrada el día 5 de julio de 1990, aprobó el Proyecto de Escuela Taller de Vela a ubicar en las instalaciones del Club Marítimo Alcázar, integrado en el Plan de Barriadas de Actuación Preferente, creado por este Consejo mediante Decreto 202/1989, de 3 de octubre, a fin de paliar las desigualdades que presentan los diversos colectivos de población ubicados en la Barriada de Puntales, así como tratar de superar los desequilibrios sociales existentes en la misma, dado

que por la Fundación Municipal de Juventud y Deporte de la expresada Corporación, entre las actuaciones que tiene prevista llevar a cabo se encuentra la realización de la mencionado Escuela denominada «Bahía de Cádiz».

En igual sesión plenaria, se acordó la instrucción del correspondiente expediente expropiatorio, e interesar de este Consejo la declaración de urgente ocupación del mismo, una vez entendido implícito la utilidad pública o interés social del fin a que ha de afectarse el objeto expropiado, a tenor de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Como quiera que las circunstancias que se recogen en el expediente, para poder poner en funcionamiento de manera inmediata la Escuela Taller, donde se formen técnicos en náutica a fin de atender la gran demanda que los acontecimientos deportivos del Mundo Vela 92 suscitará en los distintos puestos deportivos de la Bahía de Cádiz, justifican el empleo de este procedimiento, una vez que se han identificado los bienes que han de ser objeto de ocupación y llevada a efecto la correspondiente información pública, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa, en relación con el artículo 52 de la Ley.

La información pública del expediente tuvo lugar mediante la inserción del oportuno edicto en el Diario de Cádiz de 29 de septiembre de 1990 y en las Boletines Oficiales de la Provincia de Cádiz, números 234 y 19, de 8 de octubre de 1990 y de 24 de enero de 1991, respectivamente, presentándose la alegación suscrita por D. Juan Marín Gago, en nombre y representación de D. Nemesio Fernández Quiñones-Trabadelos, a fin de que no se procediera a la ocupación. El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 1990, desestimó la citada alegación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, atribuye esta competencia a la Junta de Andalucía, correspondiendo su ejercicio al Consejo de Gobierno, a tenor de lo establecido en la Disposición Final Segunda de la Ley 6/1983, de 21 de julio del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 11 de noviembre de 1991.

#### ACUERDA:

Se declara la urgente ocupación a los efectos de expropiación forzosa por el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, de los 5.514,41 metros cuadrados que forman las instalaciones del Club Náutico-Deportivo Alcázar, sito en la Plaza de San Lorenzo del Puntal, para la realización del Proyecto de Escuela Taller de Vela «Bahía de Cádiz», propiedad de D. Nemesio Fernández Quiñones-Trabadelos, y cuyos linderos son los siguientes:

Al Norte, con el mar en línea recta con una longitud de 29 metros; al Este, con el mar, en línea irregular con una longitud de 40 y 28 metros y con varadero «Vilela» en dos líneas perpendiculares de 11,50 y 33,50 metros respectivamente; al Sur, con calle Real en línea recta y longitud de 21,25 metros; y al Oeste, con calle Arenal en línea quebrada en longitudes de 10 metros, 5 metros, 4,5 metros, 5 metros, 5 metros, 9 metros y con parcela toller chapa y pintura en longitud de 9 metros, siguiendo en línea irregular de 11 metros, 6 metros, 54 metros, 10 metros y 16 metros con el mar.

Sevilla, 11 de noviembre de 1991

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL MATIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

**CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

ORDEN de 30 de diciembre de 1991, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Málaga.

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de precios autorizados,

**DISPONGO:**

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Empresa Municipal de Aguas de Málaga, S.A. (EMASA)

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
A) Uso doméstico:	
De 0 a 21,01 m <sup>3</sup> /trimestre	19,08 ptas./m <sup>3</sup>
De 21,02 a 43 m <sup>3</sup> /trimestre	45,58 ptas/m <sup>3</sup>
Más de 45 m <sup>3</sup> /trimestre	49,82 ptas/m <sup>3</sup>
B) Uso industrial o comercial:	
Todos los consumos	49,82 ptas/m <sup>3</sup>
C) Centros oficiales:	
Todos los consumos	26,50 ptas/m <sup>3</sup>
D) Agua desalinizada al parque tecnológico de Andalucía:	
Todos los consumos	108,12 ptas/m <sup>3</sup>
E) Venta en alta:	
Todos los consumos	26,50 ptas/m <sup>3</sup>
F) Cuota de servicio:	

Diámetro del contador en mm.	Pesetas/trimestre
Hasta 15 mm.	477
Hasta 20	604
Hasta 25	2.862
Hasta 30	3.816
Hasta 40	6.996
Hasta 50	10.494
Hasta 65	17.172
Hasta 80	25.440
Hasta 100 mm. y más	38.160

Conceptos tarifarios que entrarán en vigor con la misma efectividad del Reglamento de Suministro domiciliario de Agua.

G) Cuota de contratación:

Diámetro del contador en mm.	IVA EXCLUIDO
	Pesetas
15	4.500
20	7.500
25	10.500
30	13.500
40	19.500
50	25.500
65	34.500
80	43.500
100	55.500
150	85.500
200	115.500
250	145.500

Estas tarifas se aplicará el IVA vigente en el momento de su devengo.

H) Fianzas

Diámetro del contador en mm.	IVA EXCLUIDO
	Pesetas/trimestre
Hasta 15 mm.	6.700
Hasta 20	11.400
Hasta 25	67.500
Hasta 30	108.000
Hasta 40	264.000
Hasta 50	495.000

Hasta 65	1.053.000
Hasta 80	1.920.000
Hasta 100 mm. y más	3.600.000

A esta tarifa se aplicará el IVA vigente en el momento de su devengo.

I) Derechos de acometida: (Entrarán en vigor conforme al Reglamento de Suministro Domiciliario de Aguas)

a) Valor medio de la acometida tipo, expresada en pesetas por milímetro de diámetro; estos valores son los siguientes:

Diámetro del contador en mm.	IVA EXCLUIDO. Pesetas/trimestre
15 mm.	3.016
20 mm.	2.404
25 mm.	2.630
30 mm.	2.418
40 mm.	2.114
50 mm.	3.077
65 mm.	2.877
80 mm.	2.819
100 mm.	2.432
150 mm. O más	1.975

B) Caste medio por litros/segundo instalados, de las ampliaciones, modificaciones, mejoras y refuerzos que se realicen anualmente. Este valor será de 25.470 ptas.

A estas tarifas se aplicará el IVA vigente en el momento de su devengo.

J) Cuota de reconexión del suministro

Diámetro del contador en mm.	IVA EXCLUIDO Pesetas/trimestre
Hasta 15	4.500
Hasta 20	7.500
Hasta 25	10.500
Hasta 30	13.500
Hasta 40	19.500
Hasta 50	25.500
Hasta 65	34.500
Hasta 80	43.500
Hasta 100	55.500
Hasta 150	85.500
Hasta 200	115.500
Hasta 250	145.500

A estas tarifas se aplicará el IVA vigente en el momento de su devengo.

Las tarifas aprobadas por la presente Orden habrán de adecuarse a lo dispuesto en el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, aprobado por Decreto 120/1991, de 11 de junio, una vez que el mismo entre en vigor.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de diciembre de 1991

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 30 de diciembre de 1991, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Córdoba.

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de precios autorizados,

**DISPONGO:**

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Empresa Municipal de Aguas de Córdoba, S.A. (CORDOBA)